



Asamblea General

Distr. general
21 de septiembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 154 del programa

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Carta de fecha 10 septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y de los Países Bajos

Siguiendo instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de adjuntar a la presente el texto del informe sobre los resultados de las siguientes actividades realizadas con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz: la reunión de expertos celebrada en La Haya los días 18 y 19 de mayo de 1999 y la conferencia internacional "Centenario de la iniciativa de Rusia: de la primera Conferencia Internacional de la Paz de 1899 a la tercera Conferencia Internacional de la Paz de 1999", celebrada en San Petersburgo, Federación de Rusia, del 22 al 25 de junio de 1999 (véase el anexo). Le rogamos tenga a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 154 del programa.

(Firmado) Sergey **Lavrov**

Embajador

Representante Permanente de la Federación de Rusia

(Firmado) Peter van **Walsum**

Embajador

Representante Permanente del Reino de los Países Bajos

Anexo

Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz: informe sobre las conclusiones

Informe presentado por los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y de la Federación de Rusia relativo a las conclusiones de los debates de expertos sobre los tres "temas del centenario"; Palacio de la Paz, La Haya, 18 y 19 de mayo de 1999, y Palacio Smolny, San Petersburgo, 22 a 25 de junio de 1999

I. Observaciones generales

I.1 Introducción

1. En cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 51/157, 52/154 y 53/99¹, relativas a las actividades organizadas en 1999 para conmemorar el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, los Gobiernos de la Federación de Rusia y del Reino de los Países Bajos convocaron reuniones de expertos para examinar los informes y formular observaciones sobre los temas de la primera Conferencia Internacional de la Paz de 1899 y la celebración de su centenario en 1999: cuestiones de desarme, derecho humanitario y derecho de la guerra, y solución pacífica de las controversias. Estas actividades se organizaron en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y se concibieron con el objetivo de que fueran una base adecuada para proyectar los resultados del Decenio hacia el próximo milenio.

2. El presente informe se ha preparado bajo la autoridad de los presidentes de las reuniones celebradas en La Haya, Países Bajos (18 y 19 de mayo de 1999) y San Petersburgo, Federación de Rusia (22 a 25 de junio de 1999) y en su Parte II se exponen los resultados de los debates sobre los tres temas del centenario². Las conclusiones de los debates de los expertos no tienen por objeto formular ninguna posición oficial sobre las cuestiones examinadas y tampoco suponen el compromiso de ninguna delegación con determinados puntos de vista. Los Gobiernos de los dos países anfitriones presentan este informe como tal y, por ende sin perjuicio de la posición de ninguna delegación³.

¹ A/RES/53/99

1. *Acoge con beneplácito* el programa de acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz, presentado por los Gobiernos de los Países Bajos y la Federación de Rusia, que tiene por objeto contribuir a un mayor desarrollo de los temas de la primera y de la segunda Conferencia Internacional de la Paz y que podría considerarse una tercera conferencia internacional de la paz.

² Las conclusiones temáticas se formularon con la ayuda de los presidentes de las reuniones de expertos.

³ A/RES/53/99

4. *Pide* a los Gobiernos de la Federación de Rusia y de los Países Bajos que preparen informes sobre los resultados de las celebraciones del centenario en La Haya y San Petersburgo para presentarlos a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con el fin de que ésta los examine al clausurarse el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho

I.2 Debates sobre los temas del centenario

3. Los días 18 y 19 de mayo de 1999, delegados, asesores jurídicos⁴ de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que tienen la condición de observador ante esta Organización, así como de organizaciones internacionales competentes, se reunieron en el Palacio de la Paz, en La Haya, para examinar los aspectos legislativos y normativos de los temas del centenario, que se habían abordado en los informes concebidos y revisados⁵ por los relatores siguientes: el Sr. Francisco Orrego Vicuña y el Sr. Christopher Pinto, sobre solución pacífica de las controversias; el Sr. Christopher Greenwood, sobre derecho humanitario y derecho de la guerra; y el Sr. Hans Blix, sobre cuestiones de desarme. La reunión fue presidida por el Sr. Hans van Mierlo⁶. A la sesión inaugural asistieron Su Majestad la Reina Beatriz de los Países Bajos, patrocinadora de las celebraciones del centenario en el Palacio de la Paz, su Alteza Real la Princesa Margriet, Presidenta del Comité Permanente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Primer Ministro Sr. Wim Kok, y el Alcalde de La Haya, Sr. Wim Deetman.

4. Su Majestad la Reina Beatriz destacó el compromiso de la familia real holandesa con la Conferencia de 1899, que había patrocinado su abuela, la Reina Wilhelmina; ese compromiso se había renovado en 1999 con su propia presencia en la sesión inaugural de la celebración del centenario y con la recepción ofrecida en el Palacio Noordeinde a todos los participantes en la reunión de expertos. Su Alteza Real la Princesa Margriet también asistió a la sesión inaugural en su calidad de Presidenta del Comité Permanente, que estaba preparando la 27ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Su presencia demuestra el compromiso de la familia real y de la sociedad holandesa en su conjunto con los principios del estado de derecho internacional establecidos por la primera Conferencia Internacional de la Paz, así como la importancia de La Haya como capital judicial del mundo ya desde los tiempos de la Reina Wilhelmina. El Alcalde de esta ciudad también se refirió a ello durante la recepción que ofreció con ocasión de la clausura de las celebraciones en La Haya.

5. En la sesión inaugural los delegados escucharon discursos⁷ del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan; el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, Sr. Jozias van Aartsen; el ex Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos y Presidente del Comité Organizador, Sr. Hans van Mierlo; el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Sr. Cornelio Sommaruga; el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Sr. José Bustani; el Subsecretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Hans Corell; la Presidenta de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), la señora Astrit Heiberg;

Internacional.

⁴ Varios Estados estuvieron representados por sus respectivos embajadores ante el Reino de los Países Bajos

⁵ Sobre la base de observaciones publicadas en el sitio http://minbuza.nl/english/conferences/peace_1.html.

⁶ Ex Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos y actual Ministro de Estado de los Países Bajos, Presidente del Comité Nacional de los Países Bajos para la celebración del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz.

⁷ Los discursos se comunicaron a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados que tienen la condición de observador ante esta Organización por los canales diplomáticos y se publicaron en el sitio en la web del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos sobre el centenario: http://www.minbuza.nl/english/conferences/peace_1.html.

el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje, señor Hans Jonkman; y el historiador del Palacio de la Paz, Sr. Arthur Eyffinger⁸. También se dio lectura a un mensaje del Vaticano.

6. En estas intervenciones se señaló la constante necesidad de establecer un orden internacional basado en el estado de derecho y la obligación permanente de la comunidad internacional de construir la paz y prevenir y reprimir las violaciones de las normas internacionales, con objeto de salvaguardar la paz y los derechos humanos por todos los medios apropiados.

7. El Embajador de la Federación de Rusia en La Haya, Sr. Alexander G. Khodakov, se refirió a las iniciativas de Rusia en 1899 y en 1999: la convocación de la primera Conferencia Internacional de la Paz y la celebración de su centenario.

8. Sir Ninian Stephen y el Sr. William Pace presentaron las conclusiones de la sesión conmemorativa celebrada por los miembros del Tribunal Permanente de Arbitraje (Palacio de la Paz, 17 de mayo de 1999) y de la campaña de la sociedad civil Llamamiento de La Haya por la Paz (11 al 15 de mayo de 1999), respectivamente.

9. El 17 de mayo de 1999, en vísperas del centenario del Tribunal Permanente de Arbitraje, sus miembros celebraron una sesión conmemorativa en la que adoptaron una resolución, a cuya parte dispositiva pertenecen los párrafos siguientes:

1. Invita a los gobiernos de los Estados que no son partes, en el Convenio sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales de 1907 a que se adhieran a éste;
2. Reconoce el papel importante que desempeña el Gobierno de los Países Bajos como depositario de las convenciones;
3. Invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que incluyan en los tratados, acuerdos y contratos comerciales, cuando proceda, cláusulas relativas a las controversias con miras a su solución mediante procedimientos de determinación de hechos, mediación, conciliación o arbitraje que se lleven a cabo bajo los auspicios del Tribunal Permanente de Arbitraje;
4. Invita a los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las fundaciones y a otras entidades que compartan el compromiso de fomentar la solución pacífica de las controversias internacionales, a que aporten contribuciones al Fondo de Asistencia Financiera y presten al Tribunal [Permanente de Arbitraje] la asistencia financiera y de otra índole que sea necesaria para que pueda mantener y mejorar efectivamente su capacidad de administrar, promover y prestar asistencia en la solución de las controversias internacionales, compilar información sobre métodos alternativos de solución de controversias y difundir información al respecto mediante seminarios, conferencias, estudios y publicaciones.

Los miembros del Tribunal autorizaron al Presidente de la sesión conmemorativa a presentar las conclusiones de dicha sesión en la sesión inaugural de la reunión de expertos. Se alentó a los miembros del Tribunal a que compartieran sus conocimientos técnicos con los expertos y participasen en los debates que se celebrarían los días 18 y 19 de mayo de 1999.

⁸ En la reunión celebrada en el Palacio de la Paz se presentó su tercer libro, dedicado en particular a la Conferencia Internacional de la Paz de 1899: Arthur Eyffinger: *The Parliament of Man, the Federation of the World*, publicado por Kluwer International.

10. El 17 de mayo de 1999, y en presencia del Sr. Colin Power, Director General Adjunto para la Educación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Sr. Adriaan Bos, Presidente de la Conferencia Diplomática, y el Sr. Lyndel Prott, Jefe de la Unidad de Normas Internacionales de la División del Patrimonio Cultural, de la UNESCO, tuvo lugar la ceremonia de firma del Protocolo adicional de la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado⁹. Los representantes de los Estados que asistieron a la ceremonia de firma escucharon discursos del Sr. Colin Power y del Sr. Andriaan Bos, quienes expusieron los resultados de la Conferencia Diplomática y destacaron la importancia de la aprobación de este Protocolo adicional.

11. A fin de coordinar el debate de los expertos, el 17 de mayo de 1999 se convocó una reunión de los “Amigos de 1999” y los miembros de la Mesa de la reunión de expertos que se celebraría los días 18 y 19 de mayo. Fue anfitrión de esta reunión el Embajador de la Federación de Rusia en el Reino de los Países Bajos.

12. Los debates temáticos de los expertos se celebraron los días 18 y 19 de mayo de 1999 bajo la presidencia del Dr. Keith Highet (solución pacífica de las controversias), el Dr. P. S. Rao (cuestiones de desarme) y el Profesor Tim McCormack (derecho humanitario y derecho de la guerra).

13. La organización de los acontecimientos conmemorativos del centenario en los Países Bajos supuso la importante ventaja de que el Palacio de la Paz, sede del Tribunal Permanente de Arbitraje y de la Corte Internacional de Justicia, estaba disponible para que los expertos celebraran sus debates sobre los aspectos legislativos y normativos del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. También cabe agradecer el apoyo de la Fundación Carnegie y de su Director General, el Sr. Willem Hamel.

14. Del 22 al 25 de junio de 1999, delegados, asesores jurídicos¹⁰ de Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que tienen la condición de observador ante esta Organización, así como de organizaciones internacionales competentes, se reunieron en el Palacio Smolny, en San Petersburgo, Rusia, para continuar los debates y estudiar los aspectos de los temas del centenario relativos a la aplicación, abordados en los informes concebidos y revisados por los relatores: el Sr. Hans Blix, sobre cuestiones de desarme, el Sr. Christopher Greenwood, sobre derecho humanitario y derecho de la guerra, y los Sres. Francisco Orrego Vicuña y Christopher Pinto, sobre solución pacífica de las controversias. La reunión de Smolny fue presidida por el Sr. Anatoly L. Kolodkin¹¹.

15. El Presidente de la Federación de Rusia, Sr. Boris N. Yeltsin, envió a los participantes un mensaje de salutación en el que destacó que, en el umbral del siglo XXI, la tarea más importante consistía en garantizar el cumplimiento estricto del derecho internacional y, en particular, de la Carta de las Naciones Unidas. Este mensaje refleja el firme compromiso de la Federación de Rusia de velar por la vigencia del estado de derecho en las relaciones internacionales.

⁹ El 17 de mayo de 1999, 26 Estados firmaron el Protocolo en el Palacio de la Paz, en La Haya: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Camboya, Côte d'Ivoire, Croacia, España (referéndum), Estonia, Finlandia, Ghana, Grecia, Hungría, Indonesia, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Nigeria, Pakistán, Qatar, Reino Unido de los Países Bajos, Santa Sede, Siria, Suecia, Suiza y Yemen.

¹⁰ Varios Estados estuvieron representados por sus embajadores en la Federación de Rusia.

¹¹ Presidente de la Asociación Rusa de Derecho Internacional y de la Asociación de Derecho Marítimo, Presidente del Comité Nacional de la Federación de Rusia para el Decenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho Internacional, magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de las Naciones Unidas.

16. En la sesión inaugural los participantes escucharon discursos del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan; el Gobernador de San Petersburgo, Sr. Vladimir A. Yakovlev; el Ministro de Relaciones Exteriores Adjunto de la Federación de Rusia, Sr. Serguey A. Ordzhonikidze; el Presidente del Comité Organizador de la reunión del centenario en La Haya, Sr. Hans Van Mierlo; el Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Pierre Keller; la Secretaria General Adjunta del Tribunal Permanente de Arbitraje, Sra. Phyllis Hamilton; la Vicepresidenta de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Sra. Luidmila G. Potravnova; y la Presidenta del Llamamiento de La Haya por la paz, Sra. Cora Weiss.

17. En estas intervenciones se hizo hincapié en la necesidad de fortalecer el papel de derecho internacional. Los oradores se refirieron a la obligación permanente de todo Estado o grupo de Estados de cumplir estrictamente las normas del derecho internacional como *conditio sine qua non* para mantener la paz y la seguridad, prevenir y reprimir las violaciones de las normas del derecho internacional y salvaguardar los derechos humanos.

18. Los debates temáticos de los expertos se celebraron del 22 al 25 de junio de 1999 bajo la presidencia del Sr. Jaap Ramaker (cuestiones de desarme), el Sr. Hans-Wilhelm Longva (derecho internacional humanitario y derecho de la guerra) y el Sr. P. S. Rao (solución pacífica de las controversias).

19. La organización de los acontecimientos conmemorativos del centenario en Rusia supuso la importante ventaja de que el Palacio Smolny, sede del Gobierno de San Petersburgo, estaba disponible para que los expertos celebraran sus debates sobre aspectos prácticos relacionados con los temas del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz. También cabe agradecer el apoyo del Gobierno de San Petersburgo y del Gobernador de esta ciudad, el Sr. Vladimir A. Yakovlev.

20. El Profesor Frits Kalshoven, director de la publicación titulada "*The Centennial of the First International Peace Conference: Reports and Conclusions*"¹² se encargará de publicar la versión revisada de los informes examinados en estas reuniones, así como las conclusiones de los debates relativos a cada uno de ellos y las medidas formuladas sobre la base de dichas conclusiones.

I.3 Participación no gubernamental

21. Se señaló la necesidad de establecer una coordinación estrecha entre los organizadores de las reuniones de expertos gubernamentales en el Palacio de la Paz (18 y 19 de mayo de 1999) y la Conferencia no gubernamental de ciudadanos del Llamamiento de La Haya por la Paz, celebrada una semana antes (11 a 15 de mayo de 1999)¹³. Como representante del país anfitrión, el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos asistió a las sesiones de inauguración y clausura del Llamamiento y pronunció uno de los discursos principales. Se invitó a los representantes del Llamamiento a que presentaran las conclusiones de la campaña de dicha organización no gubernamental en la sesión inaugural de la reunión gubernamental y a que participasen en los debates de los expertos¹⁴. En la conferencia de ciudadanos del Llamamiento se aprobó el documento

¹² Cuya edición estará a cargo de Kluwer Law International en cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR).

¹³ Véase el sitio en Internet del Llamamiento de La Haya por la Paz: <http://www.haguepeace.org>.

¹⁴ Debido al número limitado de asientos disponibles en el Palacio de la Paz, se invitó a cinco expertos de organizaciones no gubernamentales a participar en los debates dedicados a los distintos temas de La Haya.

titulado “Programa del siglo XXI por la paz y la justicia”¹⁵ que prevé la realización de diversas campañas con los objetivos siguientes:

- Eliminación de las armas nucleares;
- Plan de acción mundial para prevenir la guerra;
- Red de acción internacional sobre armas pequeñas;
- Aplicación del Tratado sobre la Prohibición de las Minas Terrestres;
- Ratificación del estatuto de la Corte Penal Internacional;
- Impedir la utilización de niños soldados;
- Educación para la paz a todos los niveles; y
- Lucha contra la pobreza.

22. En el curso de los debates de los expertos gubernamentales también se hizo referencia a la necesidad de que se ratifique con prontitud y entre en vigor el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, abierto para la firma en Roma el 17 de junio de 1998¹⁶. Otras cuestiones que también se abordaron con frecuencia fueron las relativas a las armas pequeñas y a las minas terrestres; por su parte, la cuestión del desarme nuclear también ocupó un puesto destacado en los debates que los expertos gubernamentales celebraron en La Haya y en San Petersburgo. Los expertos gubernamentales y no gubernamentales mantuvieron un diálogo abierto y constructivo, tanto con respecto a los temas de debate como a las cuestiones de organización.

I.4 Cuestiones generales de organización

23. En cumplimiento de sucesivas resoluciones de la Asamblea General¹⁷, en las primeras etapas de sus preparativos¹⁸, la Federación de Rusia y el Reino de los Países Bajos, patrocinadores de la celebración del centenario, convinieron en que estas celebraciones, por una parte, no debían interferir con los mandatos y actividades de otros foros internacionales existentes que pudieran considerarse herederos de la Conferencia de la Paz de 1899, y, por otra, que los debates sobre los temas del centenario debían ser amplios y útiles y estar abiertos a la participación general.

24. En consecuencia, se elaboró un programa que preveía cuatro etapas y se iniciaría con la preparación de informes de expertos sobre cada uno de los temas del centenario¹⁹, para proseguir con debates sobre esos informes en los planos mundial²⁰, regional²¹ y

¹⁵ A/54/98.

¹⁶ A/CONF.183/9.

¹⁷ Mencionadas al principio del presente documento (párrafo 1).

¹⁸ Desde las primeras etapas la organización práctica de la conmemoración del centenario de la Conferencia Internacional de la Paz se confió al Sr. Thijs Büchli, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, y al Sr. Serguey V. Chatounovsky Byrnough, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

¹⁹ En principio estos informes se encomendaron a dos relatores por cada tema del centenario. Dos relatores decidieron publicar un informe conjunto y otros dos no pudieron ultimar sus informes.

²⁰ Por ejemplo, en un seminario sobre solución de controversias celebrado en Londres.

²¹ Entre las organizaciones que examinaron los informes figuraron la Comisión Interamericana de Juristas, con sede en Río de Janeiro; el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, con sede en Nueva Delhi y la Conferencia regional de Asia y el Pacífico para conmemorar la Conferencia Internacional de la Paz, organizada por la Universidad de Melbourne; en el documento A/C.6/53/11 figura una lista completa de las actividades organizadas para conmemorar el centenario.

nacional²². Con objeto de facilitar estos intercambios y debates se creó un sitio en Internet²³, que permitió intercambiar rápidamente puntos de vista evitando problemas de coordinación y el envío de correspondencia a un gran número de personas.

25. En la tercera etapa, los expertos se reunieron en La Haya, Países Bajos, y en San Petersburgo, Rusia, para examinar los informes relativos a los temas del centenario, revisados sobre la base de los resultados de los diversos debates registrados en el sitio de Internet. En estas reuniones los expertos se abstuvieron de adoptar decisiones de política y celebraron debates abiertos y directos sobre el fondo de los temas que tuvieron ante sí. Expertos de los dos países anfitriones llevaron registro fiel de las conclusiones²⁴ de las reuniones de expertos (véase la parte II *infra*.)

26. En la cuarta etapa se transmitirán las conclusiones de estas reuniones de expertos a los foros internacionales pertinentes para que éstos las examinen en el marco de sus correspondientes mandatos²⁵. Tal es el propósito del presente documento.

27. Como emblema del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz, de 1899 y para destacar la continuidad de su influencia, se ha elegido el jeroglífico egipcio *ma-at*. Este símbolo, perteneciente al más antiguo sistema de escritura, representa la divina majestad del estado de derecho y la armonía cósmica, y se ha presentado como el fundamento de la primera civilización conocida por la humanidad.

28. Para poner en práctica este programa innovador y descentralizado de conferencias “itinerantes”, es preciso tomar en cuenta determinados elementos.

29. Debido al carácter innovador de este sistema, las diversas conferencias de expertos debían tener presente su función concreta en la secuencia de actividades conmemorativas del centenario. Además, se estimó que las observaciones procedentes de las diversas regiones debían ser recopiladas por los gobiernos anfitriones, en lugar de remitirse a las secretarías ejecutivas. A tal efecto, los relatores y representantes de esos gobiernos asistieron a las conferencias como observadores, o estuvieron representados en ellas. Este sistema permitió obtener resultados muy positivos²⁶. Los viajes de los relatores y representantes tuvieron consecuencias en los correspondientes programas y partidas.

30. Algunas conferencias de expertos tropezaron con dificultades para incluir el examen de los informes sobre los temas del centenario en su calendario de reuniones. Puesto que en la mayor parte de los casos se trata de calendarios anuales, los informes y la invitación para su examen debían enviarse el año anterior. Esto habría facilitado la inclusión de ese examen en el calendario ordinario de las conferencias y seminarios preparatorios de expertos. Por otra parte, un período de examen tan prolongado podía reducir el impacto político del debate. Los países anfitriones de las celebraciones del centenario expresan su agradecimiento y a los participantes y a los miembros de las mesas de estas conferencias de expertos por la flexibilidad se demostraron al abordar estos aspectos.

²² Por ejemplo, por la Junta Consultiva sobre Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, del Reino Unido, y por el Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea.

²³ http://www.minbuza.nl/english/conferences/peace_1.html, pulsar la indicación “download”.

²⁴ Verificadas por los presidentes de los debates temáticos y presentadas por los presidentes de los comités nacionales en las sesiones plenarias de clausura.

²⁵ En el caso de las Naciones Unidas, véase el párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta:

La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a. [...] impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; [...].

²⁶ En el apéndice figura la lista completa de los documentos publicados en el sitio del centenario en Internet.

31. Como consecuencia del apretado programa de reuniones de las conferencias regionales de expertos, los relatores dispusieron de muy poco tiempo para revisar esos informes iniciales tomando en cuenta las observaciones que se habían formulado a ese respecto. Únicamente sus denodados esfuerzos y su total dedicación les permitieron ultimar a tiempo la revisión de los informes. Los gobiernos anfitriones expresan su más profundo agradecimiento a los relatores, que no han escatimado esfuerzos para completar su labor.

32. El establecimiento de la plataforma “Amigos de 1999”²⁷ hizo posible que los gobiernos anfitriones confrontaran sus ideas relativas a la organización y coordinación de los acontecimientos conmemorativos del centenario con las delegaciones y las organizaciones internacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, lo cual permitió lograr el apoyo de las Naciones Unidas, en el plano internacional, además del respaldo de diversas organizaciones regionales y de la sociedad civil. Se convocaron reuniones de coordinación tanto durante como entre los períodos de sesiones de la Asamblea General.

33. Con miras a la posible aplicación de este modelo de conferencias descentralizado en el futuro, los gobiernos anfitriones de las actividades conmemorativas del centenario organizadas en 1999 desearían señalar los siguientes aspectos que han de tenerse en cuenta:

1. Necesidad de estudiar con sumo cuidado qué tema o temas se prestan para un examen preparatorio descentralizado;
2. Necesidad de coordinar y distinguir los mandatos de las distintas instituciones internacionales que se designen como principales encargadas de examinar un tema determinado;
3. Necesidad de lograr una participación más amplia en los debates, lo cual supone ventajas evidentes;
4. Necesidad de que el o los gobiernos y/o la o las instituciones patrocinadoras asuman un compromiso claro y duradero para organizar los acontecimientos de que se trate, tanto en lo que se refiere a mantener la voluntad política como en cuanto a la disponibilidad de recursos financieros y de personal²⁸.

II. Conclusiones sobre los temas del centenario

34. Las conclusiones de los debates sobre los temas del centenario se refieren al informe revisado y, por consiguiente, lo más adecuado es leerlas junto con estos informes. Puesto que los debates estuvieron sujetos a limitaciones de tiempo, de hecho no fue posible abordar todas las cuestiones planteadas por los oradores que presentaron los temas, y algunos participantes no tuvieron la oportunidad de manifestar sus puntos de vista sobre determinados aspectos que consideraban de interés.

II.1 Cuestiones de desarme

²⁷ Australia, Austria, Brasil, Chile, Chipre, Dinamarca, Egipto, Francia, Ghana, India, Indonesia, Malasia, México, Reino de los Países Bajos, Nicaragua, Polonia, República de Corea, Federación de Rusia, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tribunal Permanente de Arbitraje, Corte Internacional de Justicia, Comité Internacional de la Cruz Roja, Fundación Carnegie y Llamamiento de La Haya por la Paz.

²⁸ Por ejemplo, celebrando a nivel nacional importantes acontecimientos de proyección internacional.

35. Los expertos que abordaron los aspectos legislativos y normativos de las cuestiones de desarme tuvieron ante sí el informe revisado del Dr. Hans Blix²⁹. Los debates celebrados en La Haya estuvieron presididos por el Dr. P.S.Rao³⁰, mientras que en los de en San Petersburgo desempeñó esa función el Sr. Jaap Ramaker³¹; ambos presidentes presentaron las conclusiones en las sesiones plenarias finales. Los debates se abrieron con la presentación del informe revisado³² y, en La Haya, con observaciones de la Dra. Julie Dahlitz³³; en San Petersburgo la presentación estuvo a cargo del Sr. B.R. Touzmouk-hamedov³⁴. Con respecto a este tema del centenario, los delegados identificaron los elementos y extrajeron las conclusiones que se indican a continuación³⁵.

Contexto internacional

36. Se expresó la opinión de que, si bien desde el fin de la guerra fría habían surgido nuevas oportunidades en la esfera del desarme y el control de armamentos, que permitieron lograr resultados importantes y reducciones considerables en los presupuestos militares generales, el entusiasmo que, al parecer, existía a comienzos del decenio de 1990, y que se reflejaba en el informe, había ido mermando, y en la actualidad se tenía la impresión de que el proceso de desarme había perdido el impulso y de que la compra de armamento seguía suponiendo una carga financiera insoportable para muchos países.

El derecho internacional y las Naciones Unidas

37. Se dijo que la labor sobre el desarme y el control de armas se realizaba de manera fragmentaria y de que la aplicación universal del derecho internacional en cuestiones relativas al desarme no cumplía tal vez la función que debía. Parecía requerirse al respecto una mejor orientación y coordinación generales. Sobre esta materia, se propuso también que se examinaran en la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas los aspectos jurídicos internacionales de las cuestiones de desarme y seguridad.

38. Varios participantes expresaron que la acción internacional, para ser legítima y culminar con éxito, tenía que ser decidida o autorizada por las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, se señaló que había que estudiar en las Naciones Unidas qué reformas podrían ponerlas en mejores condiciones de hacer frente, en nombre de la comunidad internacional, a las posibles violaciones de los acuerdos sobre desarme y control de armas, por ejemplo, aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad haciéndolo más representativo y reduciendo al mismo tiempo la utilización del veto, la asignación de un papel más importante a las organizaciones regionales o el establecimiento de fuerzas militares de despliegue rápido de las Naciones Unidas³⁶.

²⁹ Director General Emérito del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

³⁰ De la India, Presidente de la reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, celebrada en Nueva Delhi en febrero de 1999.

³¹ Embajador del Reino de los Países Bajos.

³² Puesto que el Director General Emérito Blix no pudo asistir a la reunión celebrada en el Palacio de la Paz, el embajador Jaap Ramaker, del Reino de los Países Bajos, ocupó su lugar durante los debates.

³³ Coordinadora de la Asociación para la solución internacional de las controversias (CIDIR), que se encargó de organizar el seminario celebrado en Londres en diciembre de 1998.

³⁴ Del Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia.

³⁵ El Presidente de los debates sobre las cuestiones de desarme señaló a la atención de los expertos las opiniones concretas expresadas en las conferencias regionales, en particular en la reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, celebrada en Nueva Delhi en febrero de 1999.

³⁶ Véanse también los discursos pronunciados en la ceremonia de apertura de la reunión del Palacio de la Paz.

Organizaciones regionales de seguridad

39. Se manifestó que había que asignar mayor importancia a la función de los acuerdos y organismos regionales³⁷, como se preveía en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, utilizando instrumentos políticos, y no militares, para la solución de controversias.

Desarme nuclear y no proliferación

40. Se insistió en la necesidad de continuar avanzando en el desarme nuclear y, en particular, la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

41. Algunos expresaron la opinión de que la Conferencia de Desarme debía dar comienzo a los trabajos mediante una subcomisión especial destinada al desarme nuclear. A juicio de algunos, éste debía producirse dentro de un marco cronológico, mientras que, según otros, la cuestión no se prestaba a fijar plazos determinados y que lo único realista y viable era avanzar gradualmente hacia el desarme nuclear.

42. Se insistió en la importancia de la pronta ratificación y entrada en vigor del Acuerdo START 2 y de iniciar sin tardanza las negociaciones sobre START 3, a fin de continuar reduciendo los arsenales nucleares de los Estados Unidos y la Federación de Rusia, mientras otros destacaron que el estancamiento en un aspecto no debía obstar a la marcha de las negociaciones bilaterales.

43. Se dijo que, para avanzar en materia de desarme nuclear, había que rechazar el principio de la disuasión nuclear.

44. Estaba generalizada la opinión de que la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) constituía un avance importante hacia la no proliferación y el desarme nucleares.

45. Algunos propusieron que las armas nucleares no se mantuvieran en situación de alerta y se retiraran hacia los territorios de los Estados con capacidad nuclear a que pertenecían.

46. Se expresó amplio apoyo a la iniciación urgente de negociaciones sustantivas en la Conferencia de Desarme sobre un Tratado de Cesación en la Producción de Material Fisible.

47. Se dijo que el cierre y la vigilancia de la infraestructura de armas nucleares debía comenzar lo antes posible en el proceso de desarme nuclear.

48. Se destacó la necesidad de un mecanismo eficaz para vigilar la irreversibilidad del proceso de desarme nuclear³⁸.

49. Con respecto a las obligaciones previstas en el TNP, varios participantes señalaron la necesidad de una transferencia expedita a los países en desarrollo de tecnología y fondos para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos.

50. Se propuso efectuar un estudio sobre las zonas libres de armas nucleares o las zonas libres de armas de destrucción masiva en regiones de especial tensión, como el Oriente Medio y el Asia meridional. Se exhortó a los Estados con capacidad de fabricar armas nucleares a que prestaran apoyo adecuado a la creación de dichas zonas.

³⁷ Como la OSCE.

³⁸ La "iniciativa trilateral", la labor en marcha del OIEA, la Federación de Rusia y los Estados Unidos para someter a la verificación del OIEA el material para armas nucleares retirado de éstas, podría ser un buen ejemplo de mecanismo de esa índole.

Misiles antibalísticos

51. Se indicó la necesidad de controlar y regular el desarrollo y la proliferación de la tecnología de misiles.

52. Varios participantes subrayaron la importancia del Tratado sobre misiles antibalísticos de 1972 como piedra angular de la estabilidad estratégica del mundo y condición previa para reducir más los arsenales nucleares. Algunos expresaron la opinión de que el Proyecto de Defensa contra proyectiles tácticos podía poner en grave peligro la viabilidad del Tratado sobre misiles antibalísticos.

No proliferación de misiles y tecnología de misiles

53. Se propuso entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una convención multilateral relativa a la no proliferación de misiles y tecnología de misiles.

Armas biológicas y químicas

54. Varios participantes insistieron en la importancia de finalizar pronto un protocolo eficaz sobre la verificación de la Convención sobre armas biológicas, así como la de aplicar efectivamente las medidas de verificación previstas en la Convención sobre armas químicas.

55. Se señaló que ambas convenciones debían reflejar un auténtico equilibrio entre las ventajas y los sacrificios, en particular para los países en desarrollo. Se señaló también que no debía permitirse que algunos interesados (como la industria biotécnica) ejercieran influencia para debilitar los regímenes de verificación.

Minas terrestres antipersonal

56. Varios participantes subrayaron que había que acelerar la ratificación de la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal. Se señaló también la importancia del Protocolo II de la Convención sobre ciertas armas convencionales de 1980.

Armas convencionales y armas cortas

57. Se prestó atención especial a las armas cortas, pues habían causado la mayor cantidad de bajas en los conflictos recientes. Se reconoció que no existía una solución sencilla para este problema, aunque se formularon varias recomendaciones:

1. Se debía ampliar el alcance del registro de armas de las Naciones Unidas a fin de incluir las armas cortas;
2. Se debía prestar más atención al tráfico ilícito de armas y los arsenales de armas cortas; correspondía a este respecto establecer vínculos con el derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos;
3. Podría formularse un código internacional de conducta que enunciaran, entre otras cosas, criterios para la exportación de armas cortas, para complementar los arreglos regionales existentes.

58. Con respecto a las armas convencionales en general:

1. Se señaló que la fabricación de armas nuevas debía ajustarse al derecho internacional humanitario³⁹;

³⁹ Al respecto, se puso en duda que fuese siquiera posible utilizar las armas modernas en forma humanitaria.

2. Se invitó a los Estados a que estudiaran los criterios formulados por el Comité Internacional de la Cruz Roja en su proyecto SIrUS sobre heridas superfluas y sufrimientos innecesarios⁴⁰;
3. Se subrayó la importancia de la ratificación del Protocolo IV⁴¹ de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

59. A juicio de algunos participantes era necesario ampliar el Registro de armas de las Naciones Unidas a fin de incluir las armas cortas.

60. Algunos subrayaron la necesidad de celebrar con prontitud un acuerdo para adaptar el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

La Conferencia de Desarme

61. Se dijo que era muy importante para el futuro del control de armas y el desarme multilaterales que la Conferencia de Desarme funcionara bien. En años recientes la Conferencia había logrado resultados importantes con la celebración de la Convención sobre armas químicas y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Sin embargo, se expresó la opinión de que, a fin de afianzar a la Conferencia como importante foro para el control de armas y el desarme multilaterales, había que revisar sus procedimientos de trabajo:

1. Habría que modificar la norma del consenso en las cuestiones de procedimiento;
2. Habría que abandonar la práctica de la renovación anual del mandato de los comités ad hoc existentes;
3. Habría que establecer la posibilidad de establecer comités preliminares a fin de examinar los posibles mandatos para futuras negociaciones.

Mecanismos de control y verificación

62. Se dijo que se requería un intercambio de experiencias entre los diversos organismos de control de los instrumentos jurídicos multilaterales existentes y futuros en el ámbito de la no proliferación y el desarme, entre otros el TNP, el TPCE y las Convenciones sobre armas químicas y sobre armas biológicas. Cabía tener presente el aspecto de la relación costo-eficacia y las técnicas de control.

63. La verificación y el cumplimiento eran indispensables para seguir avanzando en el desarme. La verificación no era un fin en sí mismo, pero, sin una verificación adecuada, era poco probable avanzar en el desarme.

La sociedad civil

64. Se indicó que la sociedad civil podía desempeñar una función mayor en lo que se llamó “la verificación por la sociedad” de los regímenes libres de armas nucleares (“dar la alarma”) y en las negociaciones sobre desarme.

65. Se indicó también que la comunidad internacional debía prestar más atención a la protección de los activistas por la paz.

⁴⁰ Con el que se contribuye a evaluar las armas que, por su propio diseño, causan heridas superfluas o sufrimientos innecesarios.

⁴¹ Sobre las armas láser cegadoras.

66. Algunos recomendaron que se diera acceso a la sociedad civil a los diversos foros en que se negocian tratados nucleares y otros sobre desarme y control de armas.

Observaciones generales

67. Se hizo un llamamiento a un futuro sin guerra y a la transformación de la cultura de la guerra en otra de paz y consulta. A ese respecto, se puso de relieve en particular el reconocimiento del papel de la sociedad civil. Se dijo también que había que prestar atención a los medios y métodos de reducir la voluntad de los Estados de poseer y adquirir armas.

II.2 El derecho humanitario y las leyes sobre la guerra

68. En las deliberaciones de expertos sobre el derecho humanitario y las leyes sobre la guerra se examinó el informe revisado del profesor Christopher Greenwood⁴². Las deliberaciones de La Haya fueron presididas por el profesor Tim McCormack⁴³ y, las de San Petersburgo por Hans-Wilhelm Longva⁴⁴, quienes presentaron también las conclusiones en la sesión plenaria final. Las deliberaciones comenzaron con la presentación del informe revisado y las observaciones del Profesor Georges Abi-Saab⁴⁵ en La Haya y de Y. M. Kolosov⁴⁶ en San Petersburgo.

69. En las sesiones se tomó nota con aprobación de la reciente aprobación de un nuevo Protocolo de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado de 1954, la Convención sobre las minas antipersonal de Ottawa y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En vista de estos acontecimientos, se expresó acuerdo con el planteamiento general del Relator acerca de la necesidad urgente de adoptar medidas para promover el cumplimiento del derecho existente en lugar de establecer nuevas normas, aunque seguía siendo conveniente un cierto grado de desarrollo del derecho en vigor.

70. Los delegados definieron los siguientes elementos y extrajeron las conclusiones que se indican a continuación.

Ius in bello, ius ad bellum

71. Los actos de guerra no sólo deben ajustarse a las normas pertinentes del derecho aplicable en caso de conflicto armado, sino que además deben ser necesarios para el logro de objetivos permitidos en derecho internacional y proporcionarles esos objetivos. Se planteó una diferencia de opinión respecto de las circunstancias en que podía permitirse el uso de la fuerza, en el contexto de la cual se aludió reiteradamente a, entre otras cosas, la Carta de las Naciones Unidas como única base para el empleo de la fuerza. Sin embargo, hubo acuerdo respecto de que el uso de la fuerza debía cumplir en todos los casos los requisitos de necesidad y proporcionalidad. Las repercusiones de este principio en aspectos como la duración y la delimitación geográfica de las hostilidades, así como la elección de objetivos y los medios y métodos de la guerra, incluidos sus efectos a largo plazo, deben concitar la atención de quienes adoptan las decisiones políticas y militares.

⁴² De la London School of Economics (Reino Unido).

⁴³ De Australia, organizador de la Conferencia de Asia y el Pacífico para conmemorar el centenario, Melbourne, febrero de 1999.

⁴⁴ Asesor jurídico de Noruega.

⁴⁵ De Egipto, ex relator del Centenario.

⁴⁶ Instituto Estatal de Relaciones Internacionales de Moscú, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

La neutralidad

72. En particular, habría que seguir estudiándose con carácter prioritario la repercusión de los conflictos armados en las relaciones entre los participantes en él y las partes neutrales.

La guerra naval

73. El derecho de la guerra naval, que se enuncia en las Convenciones de 1907 se halla en gran medida obsoleto, por lo que tal vez se requiera una revisión en gran escala de estos instrumentos. El *San Remo Manual on International Law Applicable to Armed Conflicts at Sea* de 1995 es un punto de partida para dicha revisión. Sin embargo, únicamente debería convocarse una conferencia diplomática sobre la cuestión tras una labor de preparación exhaustiva, y con el apoyo activo de las grandes potencias navales.

Ocupación de guerra

74. Aunque en general el derecho de la ocupación de guerra, que se enuncia en el Reglamento de La Haya de 1907 relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977, puede considerarse suficientemente elástico para permitir cierto grado de adaptación a los cambios en las circunstancias de la sociedad, en esa adaptación hay que respetar el principio fundamental de que, incluso en caso de ocupación prolongada, la Potencia ocupante no podrá explotar los territorios ocupados en beneficio de su propia población. En cambio, las disposiciones del Reglamento de La Haya sobre la apropiación de bienes en territorios ocupados se consideran tan arcaicas que se justificaría estudiar la posibilidad de modernizarlo.

Operaciones militares de las Naciones Unidas

75. Hubo un amplio debate sobre el derecho aplicable a las operaciones militares de las Naciones Unidas y la responsabilidad por los actos de sus fuerzas⁴⁷. Para que las operaciones militares de las Naciones Unidas se ajusten en todo lo posible a los principios y las normas del derecho internacional humanitario en vigor, hay que volver a estudiar los instrumentos jurídicos aplicables a ellos y, en particular, asignar prioridad a:

1. Aclarar las circunstancias en que deba considerarse parte en un conflicto armado a una fuerza de las Naciones Unidas y reconfirmar que esa fuerza, en tales circunstancias, está sujeta a todas las normas del derecho internacional humanitario; y, como mínimo;
2. Dar el mayor contenido posible a la obligación de observar los principios y mantener el espíritu del derecho humanitario en los casos en que una fuerza de las Naciones Unidas no sea parte en un conflicto armado pero participe en las hostilidades.

El alcance de los conflictos armados internos

76. El derecho internacional humanitario aplicable en conflictos armados internos es obligatorio tanto para el Gobierno como para las demás partes en esos conflictos. Aunque se han fijado para el Protocolo Adicional II de 1977 condiciones de aplicación menos

⁴⁷ *Nota de los coanfitriones*: véase el Boletín del Secretario General: Observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas (ST/SGB/1999/13, de 6 de agosto de 1999).

estrictas en comparación con el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, ello no parece justificarse realmente. En consecuencia, para aumentar la protección reconocida a quienes no participan en las hostilidades en situaciones de conflicto armado interno, la comunidad internacional debería adoptar medidas destinadas a:

1. Fijar las condiciones para la aplicación del Protocolo II en el mismo nivel de las que rigen actualmente con arreglo al artículo 3 común;
2. Cerciorarse de que dichas condiciones más estrictas de aplicación rijan sistemáticamente en todos los casos (a pesar de la renuencia de los gobiernos a reconocer la existencia de una situación de conflicto armado interno);
3. Reconocer la relación entre el derecho de los conflictos armados internos y las normas jurídicas de derechos humanos, por ejemplo determinando normas aplicables comunes.

El derecho sustantivo de los conflictos armados internos

77. Muchos principios aplicables en situaciones de conflicto armado internacional como los relativos a la protección de los heridos y enfermos y la de la población civil contra los efectos de las hostilidades y las normas sobre los armamentos, debieran ser aplicables también en los conflictos internos. Una forma de lograrlo es perfeccionando el derecho consuetudinario. Cabe esperar que el estudio del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el contenido de las normas humanitarias del derecho internacional consuetudinario, especialmente en su aplicación a los conflictos armados internos, aclare la situación al respecto. También puede servir de base para una revisión más sistemática del derecho.

Cumplimiento

78. Es preciso aumentar con urgencia el grado en que se cumple el derecho de los conflictos armados. Para ello se requerirían:

1. Medidas en tiempo de paz;
2. Medidas preventivas durante conflictos armados;
3. Medidas en los planos nacional e internacional para reprimir las violaciones del derecho internacional humanitario.

79. Entre las medidas prácticas importantes que contribuirían a mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y que había que alentar a todos los Estados y otras entidades pertinentes a que adoptaran se incluyen las siguientes:

1. Medidas de enseñanza y formación destinadas a hacer comprender claramente los principios del derecho internacional humanitario y a crear una "mentalidad de cumplimiento".
2. Preparativos prácticos para los conflictos armados, como la creación de mecanismos para ocuparse de los prisioneros de guerra y los detenidos civiles y, en época de conflicto armado, tener presente invariablemente la necesidad de aplicar las normas del derecho internacional humanitario en casos concretos;
3. La adopción de los mecanismos legislativos y administrativos necesarios para que los Estados puedan cumplir sus obligaciones de enjuiciar y sancionar las violaciones graves de los Convenios y Protocolos de Ginebra;
4. Dar más importancia a la vigilancia externa durante conflictos armados, en particular:

- a. Alentando a todos los Estados participantes en conflictos armados a que designaran potencias protectoras⁴⁸ y aceptaran su designación;
 - b. Reafirmando y reforzando el derecho del Comité Internacional de la Cruz Roja a actuar de oficio;
 - c. Alentando a todos los Estados a que acepten la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta⁴⁹ y a todas las partes en los conflictos armados a que recurran a ella. Se debería reconocer oficialmente la competencia de la Comisión para cumplir sus funciones durante conflictos armados internos;
 - d. Utilizando los mecanismos de vigilancia de los convenios y convenciones de derechos humanos.
5. Estudiar la posibilidad de establecer en las regiones de conflicto zonas para la protección de los civiles y otras personas que tengan derecho a ello (“zonas protegidas”), ya sea como “zonas humanitarias” con arreglo a las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977, o como “zonas de seguridad” a cargo de los militares y, en este último caso, sobre la base de un claro concepto de (I) la desmilitarización de esos sectores y (II) el grado de protección que ha de asignárseles.
 6. Alentar a todos los Estados a cumplir su obligación de enjuiciar y sancionar las violaciones del derecho internacional humanitario, cualesquiera que sean sus autores y dondequiera que tengan lugar.
 7. Alentar a todos los Estados a que ratifiquen el Estatuto de la Corte Penal Internacional y a que participen plenamente en su labor.
80. Se señaló que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se aplica también a delitos comprendidos en la jurisdicción de la Corte si éstos se cometen en el contexto de un conflicto armado interno.
81. Además, los participantes en los debates señalaron que había que considerar la posibilidad de crear:
1. Un sistema de presentación de informes de los Estados sobre las medidas adoptadas en tiempo de paz para cumplir sus obligaciones con arreglo al derecho internacional humanitario;
 2. Un mecanismo para la presentación de reclamaciones personales.

II.3 Arreglo pacífico de controversias

82. En las deliberaciones de expertos sobre el arreglo pacífico de controversias se examinaron el informe revisado del profesor Francisco Orrego Vicuña⁵⁰ y el Dr. Christopher Pinto⁵¹. Los debates de La Haya fueron presididos por el Dr. Keith Highet⁵², y las de San Petersburgo por el Dr. P. S. Rao, quienes presentaron, respectivamente, las

⁴⁸ Véase el artículo 8 de los Convenios de Ginebra I, II y III, el artículo 9 del Convenio de Ginebra IV y el artículo 5 del Protocolo Adicional I.

⁴⁹ Establecida de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I.

⁵⁰ Universidad de Santiago de Chile.

⁵¹ Secretario General del tribunal de lo contencioso Irán-Estados Unidos.

⁵² De los Estados Unidos, Presidente de la Conferencia de expertos de la Comisión Interamericana de Juristas, Río de Janeiro, agosto de 1998.

conclusiones durante la sesión plenaria final. Los debates de La Haya se iniciaron con la presentación del informe revisado y con las observaciones del juez Gilbert Guillaume⁵³; en San Petersburgo, las observaciones estuvieron a cargo del Sr. K. G. Guevorguian⁵⁴. Los delegados, tras indicar los siguientes elementos, extrajeron de ellos las conclusiones siguientes, desde los puntos de vista legislativo y normativo.

Prevención y solución

83. Se debe prestar atención a la tarea de seguir estableciendo métodos adecuados para resolver controversias internacionales. Hasta donde sea posible, se debe impedir que éstas surjan o se mantengan y, para ello, sería útil institucionalizar técnicas nuevas a fin de facilitar este proceso. Por otra parte, la flexibilidad que ofrecen las soluciones especiales no deben perderse por el hecho de institucionalizar en exceso los mecanismos de arreglo pacífico de controversias.

84. Se debe cuidar de desarrollar las instituciones existentes y no crear otras nuevas sin razón. Hay que lograr un equilibrio entre la utilización óptima de los mecanismos existentes y estudiar la posibilidad de establecer otros nuevos. El hecho de que los actuales no funcionen correctamente podría deberse a la falta de voluntad política más que a sus deficiencias intrínsecas.

85. La paz y la seguridad no se logran necesariamente mediante técnicas de “solución de controversias” como tales. En fin de cuentas, la función de la judicatura se limita a dirimir causas y no a legislar o crear instituciones⁵⁵. Se dijo en cambio que la función de la Corte Internacional de Justicia se estaba haciendo cada vez más normativa.

86. La solución pacífica de controversias dependía en última instancia del cumplimiento estricto de los principios de no utilización de la fuerza e igualdad soberana de los Estados.

87. Se subrayó que la proliferación de entidades en el plano internacional no debía hacer olvidar la función principal del derecho internacional, que era y debía continuar siendo la de regular las relaciones entre Estados.

Negociaciones y consultas

88. Se dijo que la negociación y las consultas seguían siendo los métodos más fructíferos para resolver controversias. Cabe recordar que los métodos jurídicos y políticos concretos para resolverlos forman parte de un mecanismo más amplio.

89. La obligación de continuar buscando soluciones pacíficas de las controversias, subsiste incluso después de que se interrumpen las negociaciones.

90. La intervención de terceros no obsta para que las negociaciones continúen en forma simultánea.

Corte Permanente de Arbitraje

91. Puede recurrirse a los servicios de la Corte Permanente de Arbitraje para resolver controversias tanto con arreglo a las disposiciones tradicionales de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 sobre el arreglo pacífico de las controversias internacionales,

⁵³ Magistrado de la Corte Internacional de Justicia.

⁵⁴ Asesor jurídico alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

⁵⁵ Véase también a continuación: codificación del derecho internacional.

como en el marco de un sistema “optativo para la solución de controversias”⁵⁶ de carácter mundial. Su nuevo reglamento⁵⁷ otorga varias facultades a la Corte⁵⁸.

92. El Consejo de Seguridad debería estudiar también la posibilidad de remitirse a la Corte Permanente de Arbitraje al formular recomendaciones con arreglo al párrafo 1 del Artículo 36 de la Carta, dadas las facultades amplias de la Corte.

Corte Internacional de Justicia

93. La aceptación universal de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia⁵⁹ se consideró un objetivo a largo plazo. Para alcanzarlo habría que:

1. Superar los problemas que existen al pedir medidas provisionales de protección;
2. Prestar la debida atención a la posibilidad de abuso del sistema;
3. Buscar soluciones para los problemas del alto costo y la duración prolongada de los litigios.

94. Se expresaron reservas con respecto a los posibles resultados imprevistos de la formación de Salas⁶⁰, por ejemplo el posible desequilibrio en la asignación de magistrados.

95. Se expresaron opiniones diversas y categóricas respecto del posible aumento del número de magistrados de la Corte.

96. El fondo fiduciario de la Corte merece más apoyo.

97. Se expresó apoyo general a un aumento de los recursos de la Corte⁶¹, por ejemplo suministrándole la asistencia de profesionales bien preparados, aunque el proceso de selección de éste debería ser minucioso.

98. Con respecto a la sugerencia de ampliar el acceso a la Corte, se señaló que existían precedentes para que Estados no independientes fueran partes en el Estatuto.

99. Se reconoció que surgía una nueva tendencia a reconocer la necesidad de que las organizaciones internacionales tuvieran acceso a la Corte.

100. Se dijo que era necesario estudiar con atención los diversos aspectos de la ampliación de la función consultiva de la Corte y sus complejas consecuencias, por ejemplo:

1. La necesidad de crear un conducto para una posible *actio popularis*⁶²;
2. La posibilidad de instituir el cargo de “procurador general” en la Corte, especialmente en relación con una posible *actio popularis*;
3. La posibilidad de que una comisión independiente de juristas, por ejemplo, filtrara las peticiones de opiniones consultivas;

⁵⁶ Los relatores proponen la “solución optativa de controversias” como mecanismo suplementario del sistema de los tribunales públicos para la administración de la justicia internacional.

⁵⁷ Puede consultarse en <http://www.cornell.edu/icj/pca/eng/home.html>; véase también el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 53/100 de la Asamblea General.

⁵⁸ La Corte Permanente de Arbitraje interviene ya para “rescatar” iniciativas estancadas de solución optativa de controversias conforme al Reglamento de la CNUDMI.

⁵⁹ Véase el párrafo 2 de Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

⁶⁰ Lo que permitiría a la Corte absorber un volumen de trabajo mayor.

⁶¹ Nota de los coanfitriones: véanse al respecto los anexos del documento “Informe de la Corte Internacional de Justicia, 1° de agosto de 1997 a 31 de julio de 1998” (A/53/4).

⁶² Se expresaron reservas respecto de una posible politización.

4. La posibilidad de que otros tribunales u organizaciones regionales remitieran asuntos a la Corte⁶³.

101. Habrá que prestar atención a las cuestiones que plantea la naturaleza bilateral del litigio en los casos que entrañen obligaciones *erga omnes*⁶⁴.

102. La posibilidad de dividir las causas en grandes y pequeñas, o en importantes y menos importantes, suscitó un animado debate.

La función del Consejo de Seguridad y el Secretario General

103. Se debería continuar ampliando la función del Consejo de Seguridad o el Secretario General⁶⁵ en la reducción de las tensiones y la prevención de controversias.

104. Habría que reforzar la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco de la función de solución de controversias de las Naciones Unidas, particularmente impulsando las actividades de constatación de los hechos, entre otras.

105. Los miembros del Consejo de Seguridad deberían cumplir sus obligaciones en consonancia con la función principal del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, procurando lograr acuerdos y adoptando decisiones apropiadas en el Consejo. Al respecto, algunos se refirieron a la práctica del Consejo a comienzos del decenio en curso.

106. Algunos propugnaron ampliar la composición del Consejo de Seguridad, para que éste pudiera cumplir en forma convincente las funciones antedichas en calidad de representante de la comunidad internacional.

107. Los diversos métodos de solución empleados en las etapas iniciales de una controversia podrían hacerse más eficaces mediante una transición automática o expedita del Capítulo VI al Capítulo VII de la Carta. Las actividades realizadas con arreglo a estos Capítulos deberían guardar mejor relación con las de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención de controversias.

108. Al respecto, se pusieron de relieve los efectos en ocasiones desastrosos de las sanciones económicas en la población civil. Otros propugnaron que se encomendara el mantenimiento de la paz exclusivamente a contingentes de las Naciones Unidas, que quedarían a disposición de la Organización con antelación.

109. Por otra parte, se dijo también que la mejor forma de fomentar el cumplimiento podía ser también ofrecer incentivos, en particular económicos.

Tribunales regionales

110. La utilización más frecuente de tribunales regionales contribuiría a la coherencia y uniformidad de las normas jurídicas de alcance regional, que con frecuencia se cumplen más que las de los sistemas de solución de controversias de alcance general.

111. En cuanto a las propuestas de que los tribunales regionales aplicaran el derecho internacional general, se deberían estudiar atentamente instrumentos regionales como el Pacto de Bogotá y los acuerdos de seguridad colectiva de América Latina. A ese respecto, se dijo que los tribunales regionales deberían tener cierto grado de especializa-

⁶³ Propuesta de los relatores; no se debatió concretamente.

⁶⁴ Véase la causa *Barcelona Traction, Light and Power Company, Ltd, ICJ Reports 1970*, pág. 3, párrs. 33 y 34.

⁶⁵ Véase también a continuación, Comité Permanente de Conciliación.

ción en sus actividades, a fin de no competir con la Corte Internacional de Justicia en la aplicación del derecho internacional general⁶⁶.

Tribunal internacional de apelaciones

112. No recibió mayor apoyo a la propuesta formulada en el informe de que la Corte Internacional de Justicia actuara también como tribunal internacional de apelaciones. En cuanto a los laudos arbitrales, se consideró que su carácter definitivo constituía una ventaja⁶⁷. Además, no sería posible imponer un sistema de apelaciones desde afuera, pues correspondía a las partes en la controversia aceptar o no una apelación⁶⁸.

Tribunal constitucional internacional

113. En el informe se pide que se estudie la interesante posibilidad de un tribunal constitucional internacional. En parte, la Corte Internacional de Justicia ya está cumpliendo una función constitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas,⁶⁹ protegiéndolo de la desintegración. En muchos ordenamientos jurídicos internos coexisten un tribunal constitucional y un tribunal supremo.⁷⁰ Sin embargo, se expresó la opinión de que para establecer un tribunal constitucional era condición previa que existiera una constitución.

Métodos y procedimientos especializados

114. Podría ofrecerse una combinación múltiple de métodos políticos y jurídicos para resolver controversias en materias en que hubiese intereses especiales. En cuanto a los métodos jurídicos, se podría incluir diversas opciones y estudiar la instauración de la norma del “consenso invertido” para la aprobación de informes de grupos.

115. Podía elaborarse un sistema de reglas facultativas para dar acceso a personas y empresas a los procedimientos del GATT/OMC.

116. Cabría estudiar una utilización más amplia de los mecanismos abiertos a particulares para el control internacional de la legislación interna, como los que existen actualmente con arreglo al TNC y otros acuerdos.

117. Cabría alentar el acceso de entidades privadas interesadas a acuerdos internacionales sobre solución de controversias de carácter especializado y ofrecerlo también en otros tipos de arreglos que guardarán relación con los derechos e intereses de las personas⁷¹.

Comité permanente de conciliación

118. Se plantearon dudas sobre la necesidad o la conveniencia de un comité permanente de conciliación, así como respecto de lo siguiente:

1. La función y el papel de la mediación y la conciliación;

⁶⁶ Véase también *supra*, funciones consultivas de la Corte Internacional de Justicia e *infra*, Tribunal internacional de apelaciones.

⁶⁷ Véase también *supra*, Tribunales regionales

⁶⁸ El arbitraje comercial privado, por ejemplo.

⁶⁹ Por ejemplo, al permitir que los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas soliciten opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas; véanse los artículos 65 y sigs. del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

⁷⁰ Véase *supra*, Tribunal internacional de apelaciones.

⁷¹ Como el CLAD, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, el Grupo de Inspección del Banco Mundial y los tribunales administrativos internacionales.

2. Si un comité permanente de conciliación gozaría de la confianza de las partes, elemento esencial del proceso de conciliación;
3. Si sería preferible coordinar dichas funciones con la Corte Permanente de Arbitraje⁷² o encomendarlas al Secretario General de las Naciones Unidas; y
4. El nombramiento y la rotación de los miembros de ese comité.

Codificación del derecho internacional

119. Se tomó nota con beneplácito de la preparación y publicación por las Naciones Unidas de volúmenes y recopilaciones autorizados sobre cuestiones jurídicas como los derechos humanos o el desarme, por ejemplo⁷³. Lo mismo se dijo de los estudios sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional.

120. Se consideró que no bastaba con codificar el derecho; también había que crearlo.

Escuela mundial de derecho internacional

121. En cuanto a la propuesta formulada en el informe de crear una facultad mundial de derecho internacional, se sugirió estudiarla conjuntamente con la Academia de Derecho Internacional de La Haya.

122. Los siguientes puntos del informe, si bien figuraban en el programa, no se debatieron concretamente durante las reuniones de expertos.

La mediación y la función de los órganos técnicos

123. Podía recurrirse a la mediación con gran flexibilidad, en tanto que cabría estudiar la posibilidad de asignar un papel especial a un mediador en controversias particularmente delicadas.

124. En el contexto de ámbitos especiales de cooperación, cabría elaborar procedimientos para remitir controversias a órganos técnicos cuando procediera.

125. Podrían actualizarse los tratados sobre éstos y otros métodos para la solución de controversias que hubiesen caído en desuso.

⁷² Véase *supra*, Prevención y resolución, respecto de la institucionalización y Corte Permanente de Arbitraje sobre la competencia amplia de la Corte conforme a su Reglamento. Nota de los coanfitriones: véase también la función de coordinación del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en el asunto de Lockerbie; véase la carta, de fecha 5 de abril de 1999, enviada por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/378).

⁷³ *Nota de los coanfitriones*: Cabe citar también la nueva base de datos electrónica de la Colección de tratados de las Naciones Unidas, el acceso a información sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional y el acceso en internet a la Treaty Series/Récueil des traités des Nations Unies así como a la serie Multilateral Treaties Deposited with the Secretary General/Traites Multilatéraux déposés auprès du Secrétaire Général, lo cual se hace referencia en la resolución 54/100 de la Asamblea General.

Apéndice

Informes, comentarios y discursos

Los informes y comentarios siguientes fueron presentados⁷⁴ en los debates con ocasión del centenario y publicados en la Internet por la Secretaría Ejecutiva⁷⁵.

<i>Título del documento</i>	<i>Nombre del archivo</i>
Informe preliminar The Peaceful Settlement of Disputes: Prospects for the Twenty-first Century Francisco Orrego Vicuña y Christopher Pinto	settle1.pdf
Informe preliminar Development of International Law Relating to Disarmament and Arms Control since the First Hague Peace Conference in 1899 Hans Blix	arms1.pdf
Informe preliminar International Humanitarian Law and the Laws of War Christopher Greenwood	human1.pdf
Commentaires sur le rapport préliminaire de MM.F. Orrego Vicuña et C. Pinto Gilbert Guillaume	guilaum.pdf
Initial comments of the International Bureau of the Permanent Court of Arbitration on the report by F. Orrego Vicuña y C. Pinto Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje	PCAcom.pdf
Observations on the document by F. Orrego Vicuña et C. Pinto Dr. Eduardo Vfo Grossi	IAJCSet1.pdf
Comments on the preliminary report by F. Orrego Vicuña et C. Pinto Dr. Keith Highet	IAJCHigh.pdf
The Fridtjof Nansen Memorial Lecture Knut Vollebaek	small1.pdf
Peaceful Settlement of Disputes – an Overview Dr. Galo Leoro F.	SetAJC.pdf
Comments on sections III + V of the preliminary report by F. Orrego Vicuña and C. Pinto Prof. Barbara Kwiatkowska	Kwiatkow.pdf
Two Other Ideas Roy S. Lee	Lee.pdf
General Comments on “Peaceful Settlement of Disputes” Shabati Rosenne	Rosenne1.pdf
Comments on the International Court of Justice Shabati Rosenne	Rosenne2.pdf
Comments on the preliminary report by Orrego Vicuña and C. Pinto Comité Consultivo sobre Asuntos Internacionales de los Países Bajos	cavveng1.pdf
Comments on “International Humanitarian Law and the Laws of War” by Christopher Greenwood Comité Consultivo sobre Asuntos Internacionales de los Países Bajos	cavveng2.pdf

⁷⁴ Los títulos se indican en los idiomas del Palacio de la Paz: francés e inglés.

⁷⁵ http://www.minbuza.nl/english/conferences/c_peace_docs.html. Todos los documentos se publicaron como archivos Adobe® Acrobat® (*.pdf) a fin de permitir el acceso en varias plataformas y garantizar la integridad de los documentos. A efectos de lectura e impresión se ofreció la posibilidad de descarga gratuita del programa Acrobat® Reader®.

<i>Título del documento</i>	<i>Nombre del archivo</i>
Report on the Asia–Pacific Conference to Commemorate the Centenary of the First Hague International Peace Conference of 1899 Tim McCormack	melb.pdf
UK Government Comments on the Preliminary Report by Mr. Hans Blix concerning Disarmament and Arms Control The Foreign and Commonwealth Office	FCOarms.pdf
UK Government Comments on the Preliminary Report by Professor Christopher Greenwood for the Hague Centennial Commemoration The Foreign and Commonwealth Office	FCOhum.pdf
UK Government Comments on the Preliminary Report by Professor Orrego Vivuña and M. Pinto on “The Peaceful Settlement of Disputes: Prospects for the Twenty-First Century” The Foreign and Commonwealth Office	FCOsettl.pdf
Seminar Commemorating the First International Peace Conference of 1899 Departamento de Relaciones Exteriores de Sudáfrica	SADC.pdf
Comments regarding the preliminary report by Hans Blix, “Development of International Law Relating to Disarmament and Arms Control since the First Hague Peace Conference in 1899” Choi Seung–hoh, Director General de la Oficina de Tratados, República de Corea	ROKBlix.pdf
Comments regarding the preliminary report by Christopher Greenwood, “International Humanitarian Law and the Laws of War” Choi Seung–hoh, Director General de la Oficina de Tratados, República de Corea	ROKGreen.pdf
The Peaceful Settlement of Disputes: the Role of International Law and the International Court of Justice Cheryl A. Thompson–Barrow	jamaica.pdf
Informe revisado The Peaceful Settlement of Disputes: Prospects for the Twenty-first Francisco Orrego Vicuña y Christopher Pinto	settle3.pdf
Informe revisado International Humanitarian Law and the Laws of War Christopher Greenwood	human3.pdf
Informe revisado Development of International Law Relating to Disarmament and Arms Control since the First Hague Peace Conference in 1899, especially the rules and practices regarding verification and compliance Hans Blix	arms3.pdf
Draft conclusions of the Centennial discussions at the Peace Palace, The Hague, 18–19 May, 1999	99concl3.pdf
Some Observations on the Revised Blix Report on Disarmament John Burroughs, Lawyers’ Committee on Nuclear Policy	lcnp.pdf
Conclusiones Outcome of the celebrations of the Centennial of the First International Peace Conference Report submitted by the Governments of the Kingdom of the Netherlands and the Russian Federation	1999cc18.pdf

Los discursos siguientes se pronunciaron⁷⁶ en las sesiones del Palacio de la Paz correspondientes a la celebración del Centenario de la Primera Conferencia Internacional

⁷⁶ Los títulos se indican en los idiomas del Palacio de la Paz: francés e inglés.

de la Paz (18 y 19 de mayo de 1999) y fueron publicados en la Internet por la Secretaría Ejecutiva⁷⁷.

<i>Título del documento</i>	<i>Nombre del archivo</i>
On the Cutting Edge Jozias van Aartsen, Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos	speech1.pdf
The International Rule of Law Established at the 1899 Peace Conference Hans van Mierlo, Presidente de las celebraciones del centenario en el Palacio de la Paz	speech2.pdf
The Effectiveness of the International Rule of Law in Maintaining International Peace and Security Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas	speech3.pdf UN Press Release SG/SM/6997
International Humanitarian Law: from the Hopes of 1899 to the Challenges of 1999 Cornelio Sommaruga, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja	speech4.pdf
The Disarmament Legacy of the First International Peace Conference José Bustani, Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	speech6.pdf http://www.opcw.org/dg-hap.htm
The United Nations as Successor to the International Rule of Law Established at the 1899 First International Peace Conference Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas	speech5.pdf
The Humanitarian Legacy of the First International Peace Conference Astrid Heiberg, Presidenta de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	speech11.pdf
Possible Ways Ahead, with regards to Peaceful Settlement of Disputes Hans Jonkman, Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje	speech12.pdf
Report of the Commemorative Conference of the Members of the Permanent Court of Arbitration Sir Ninian Stephen, Presidente de la sesión de conmemoración	speech9.pdf
Report on the Conclusions of the Hague Appeal for Peace citizens' conference Bill Pace, Secretario General del Llamamiento de La Haya por la Paz	speech10.pdf
The Beginning, Not the End: an Appraisal of the 1899 Hague Peace Conference Arthur Eyffinger, Historiador del Palacio de la Paz	speech13.pdf
The Hague Peace Conference of 1899: an Historical Introduction Robin Sharwood, University of Melbourne	speech8.pdf
Le Règlement pacifique des différends : perspectives pour le 21e siècle Gilbert Guillaume, orador inaugural	guilopp.pdf
Comments on the Report by Hans Blix entitled "Development of International Law Relating to Disarmament and Arms control" Julie Dahlitz, oradora inaugural	ditzopp.pdf
Closing Remarks of the Discussions on the Legislative and Normative Aspects of the Themes of the First International Peace Conference Hans van Mierlo, Presidente de las celebraciones del centenario en el Palacio de la Paz	speech7.pdf

⁷⁷ <http://www.minbuza.nl/english/conferences/peacespeeches/c-speeches.html>
 Todos los documentos se publicaron como archivos Adobe® Acrobat® (*.pdf), a fin de permitir el acceso en varias plataformas y garantizar la integridad de los documentos. A efectos de lectura e impresión se ofreció la posibilidad de descarga gratuita del programa Acrobat® Reader®.

